

CONSTANCIA: La Merced, 18 de octubre de 2022. En la fecha a Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, la parte actora se pronunció al respecto.

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA LUZ DARY RIOS LONDOÑO
DEMANDADOS: MARTHA LUCIA ARIAS QUICENO
FERNANDO ANTONIO FLOREZ GALLEGO
RADICADO: 17388408900120220008200
Interlocutorio No. 549

Conforme la constancia secretarial precedente, por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, se dispone señalar el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DIEZ (10:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 392 de la misma obra procedimental.

DECRETO DE PRUEBAS:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y el anunciado en el acápite de pruebas.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se recepcionará el interrogatorio a la demandante MARIA LUZ DARY RIOS LONDOÑO

TESTIMONIAL:

Se dispone la recepción de testimonio de los señores:

SANDRO PARRA
JHON JAIRO DUQUE LOPEZ
LUZ DANERY GALVIS RIOS
SANDRA MILENA SUAREZ

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas en el Decreto 2213 de 2022, pudiendo igualmente las partes y demás personas que deban comparecer a la audiencia, asistir presencialmente si así lo desean.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6860e42797bee59c4ec7a0408217e3b519257304ed9bd9509202d869790ddd9**

Documento generado en 18/10/2022 06:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>